

0065
RESOLUCIÓN No. -DPE-2012-ET

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN

ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, con resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, el mismo que en el artículo 1 dispone: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: (...) b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (. ...)"*;

Que, mediante Resolución No.0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, autorizar el inicio de los procesos contractuales y llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales sujetos a Régimen Especial, contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, la Directora Nacional Administrativa con memorando No. 0245-DPE-DNA-2012 de 26 de marzo de 2012, solicita al Director Nacional Jurídico, la elaboración de Resolución de inicio de proceso, así como la revisión los pliegos de Régimen Especial con Código RE-DPE-001-2012, para la contratación del servicio de telefonía celular (plan voz y datos), adquisición de 28 equipos y 4 bases fijas;

Que, mediante Resolución No.0048-DPE-2012-ET, de 02 de abril de 2012, el Adjunto Primero autoriza el inicio del proceso de Régimen Especial y aprueba los pliegos del mismo con código SIE-DPE-DNST-003-2012, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley;

Que por error tipográfico constante en el texto de la resolución No. 048-DPE-2012-E.T., de 02 de abril de 2012 se hizo constar en el Art. 1 el código SIE-DPE-DNST-003-2012, debiendo constar el código RE-DPE-001-2012, que corresponde al proceso de Régimen Especial; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública y la Resolución No.0030 DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012.

RESUELVE:

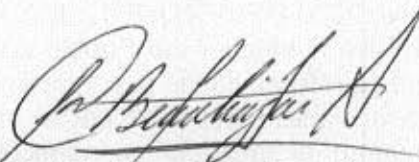
Art. 1.- Rectificar en el Art. 1 de la Resolución No. 048-DPE-2012-E.T., correspondiente a la aprobación de los pliegos e inicio del proceso de Régimen Especial, para la contratación del servicio de telefonía celular para las autoridades, adquisición de 28 equipos celulares y cuatro bases fijas con código "SIE-DPE-DNST-003-2012", por el código "RE-DPE-001-2012" que se encuentra estipulado en los pliegos y publicado en el portal de compras públicas, el mismo que corresponde al proceso de Régimen Especial.

Art. 2.- Publicar la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a

20 ABR 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón

ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

